

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy ocho (08) de septiembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez la presente demanda en el que la apoderada de la demandante ha solicitado elaborar oficios dirigidos a arrendatarios de inmuebles propiedad de la menor para que consignen los cánones de arrendamiento a órdenes del Despacho. Sírvase proveer.

El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003201900399 Remoción de Guardador
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

La apoderada judicial de la demandante ha solicitado a este Despacho Judicial expedir oficios dirigidos a los arrendatarios del bien inmueble propiedad de la menor Emily Romaña Amud para que consignen a nombre de este Despacho los cánones de arrendamiento.

Al respecto hay que indicar que esta Judicatura no puede expedir un oficio a una persona indeterminada, pues se desconoce la identidad de las personas que viven en el inmueble mencionado por la demandante; igualmente no se tiene conocimiento en calidad de qué están habitando dicho bien y el monto del canon de arrendamiento, si es que éste existe. Este tipo de información debe ser suministrado por las partes para que proceda la orden, de lo contrario no tiene sentido, no se pueden emitir órdenes en abstracto, pues desde un comienzo la demandante indicó que **“aparentemente”** el inmueble se encuentra arrendado, no tiene certeza de ello.

Igualmente solicitó que esta Judicatura enviara un oficio a estas supuestas personas para recopilar la información que ella requiere. Al respecto se le indica que aquel es un trámite que ella debe adelantar directamente con las personas que dice viven en el inmueble, con fundamento en lo consagrado en el numeral 10° del artículo 78 del C. G. del P., el cual le ordena a las partes y a sus apoderados:

“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO DAR TRÁMITE a la solicitud presentada por la Dra. **DARLIN EIDINA OSPINA RINCONES**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.